

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se anuncian las oportunas convocatorias para proveer, en propiedad, diversas plazas en varias plantillas de servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en varias de las plantillas de Servicios dependientes de esa Dirección General, y a fin de que sean provistas reglamentariamente;

Este Ministerio a tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda a anunciar las oportunas convocatorias para provisión en propiedad de las referidas vacantes, con sujeción a las disposiciones vigentes para su ingreso al servicio de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Administración provincial

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Zona de Llanes

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del actual, quedó enterada de la designación de Auxiliar para la cobranza del impuesto de cédulas personales hecho por el Recaudador de la zona de Llanes a favor de don Luis Ruiz Zurita.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de terminados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 5 de abril de 1943.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

Zona de Langreo

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del actual, quedó enterada de la designación de Auxiliar para la cobranza del impues-

to de cédulas personales hecho por el Recaudador de la Zona de Langreo a favor de doña María Moreno Rozada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de terminados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 5 de abril de 1943.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Ricardo Rodríguez Ladreda y don Nemesio Gutiérrez Díaz, en 24 de julio último, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 170 metros contados hacia aguas abajo a partir del puente provisional situado a 145 metros de la estación de Ujo-Taruelo, del Ferrocarril Vasco-Asturiano, en términos del concejo de Mieres (Oviedo), verificándose la extracción por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 30 de septiembre último y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, por medio de edictos, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, informa favorablemente la petición proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que procede acceder a lo solicitado, dentro de los límites y condiciones propuestos en el informe técnico:

Resultando que don Maximino Fernández Cuevas, se dirige a la Jefatura de Aguas, en instancia fecha 8 del actual, solicitando la aprobación de la transferencia hecha a su favor de los derechos adquiridos por los señores don Ricardo Rodríguez Ladreda y don Nemesio Gutiérrez Díaz, respecto a la recogida y aprovechamiento de los residuos minerales que quedan hecho mérito, acompañando al

efecto primera copia de la escritura de compra de los referidos derechos, otorgada ante el Notario don Justo Vigil y Alvarez, con fecha 4 del corriente mes y a la vez el mencionado señor Fernández Cuevas acepta las condiciones bajo las cuales podía otorgarse la concesión que fueron comunicadas a los interesados a tales efectos, remitiendo la póliza de 150,00 pesetas para reintegro de la concesión:

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que no hay inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado por don Maximino Fernández Cuevas:

Considerando que no existe precepto legal alguno que se oponga a la aprobación de la transferencia hecha a favor de don Maximino Fernández Cuevas de los derechos adquiridos por don Ricardo Rodríguez Ladreda y don Nemesio Gutiérrez Díaz, y en consecuencia reconocer como concesionarios del aprovechamiento de referencia la primera de los citados señores:

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a cables anclados a ambos márgenes del río:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación, pudiendo, por tanto, la Administración, concederle la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden ministerial del siguiente día 30, corresponde a la Jefatura de Aguas otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de marzo de 1932, y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Maximino Fernández Cuevas, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de 170 metros, contados hacia aguas abajo a partir del puente provisional situado a 145 metros de la estación de Ujo-Taruelo del ferrocarril Vasco-Asturiano, en términos del concejo de Mieres (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica, a modo de cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a cables anclados en ambos márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a fin de que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que esté permitido les de derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho de indemnización alguna ni de entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se

otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso. — Oviedo, 30 de marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Es copia. — El Ingeniero Jefe

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Oscar Carril Alvarez, vecino de Las Caldas (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre El Barco, en Puerto y El Nachón, en Fusos de la Reina, del concejo de Oviedo, verificándose la extracción por medio de cribas metálicas manejadas desde una embarcación.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 28 de diciembre último, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición;

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones;

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que procede acceder a lo solicitado, dentro de los límites y condiciones propuestas en el informe técnico;

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde una embarcación, que irá sujeta a un cable que a su vez irá anclado en ambas márgenes del río;

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación;

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación contra la petición, pudiendo por tanto, la Administración, conceder la autorización a título precario;

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden ministerial del siguiente día 30, corresponde a la Jefatura de Aguas otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes;

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Oscar Carril Alvarez, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre El Barco, en Puerto y El Nachón, en Fusos de la Reina, del concejo de Oviedo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción se verificará

por medio de recipientes de tela metálica o cribas manejadas a mano desde una barca, sujeta a un cable anclado en ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario, de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento, y sin que este permiso le dé derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

3.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

4.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones por parte del concesionario y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 29 de marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Rubricado, Es copia. — El Ingeniero Jefe,

Ayudantía de Marina de Luarca

Edictos

D. Emilio Aldir Fernández, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor del expediente instruido con motivo del hallazgo en la mar de un fardo de caucho.

Hago saber: Que el día 29 del mes actual, fué hallado flotando en la mar por la tripulación de la embarcación de pesca "José Felipa", un fardo de caucho en láminas con un peso neto de 114 kilos y sin marca alguna, a cuatro millas al Norte de este puerto local.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho caucho, se presentarán a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de

publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el entendido, de que si transcurrido el plazo señalado, no se presentasen a reclamar tal derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Luarca, 30 de marzo de 1943. — Emilio Aldir.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE

ASTURIAS

Habiéndose determinado por la circular núm. 366 el precio de la «asadura de todo», del ganado lanar y cabrío mayor y menor, y no especificándose el que corresponde a cada uno de los órganos que comprende por ser costumbre realizar su venta en conjunto, se hace público para general conocimiento a que en las ventas que se efectúen a los laboratorios para aprovechamientos opoterapicos registrarán los siguientes precios:

Higado	6,50 pesetas	kg.
Corazón	2,50 id.	id.
Pulmón	1,40 id.	id.

Oviedo, 2 de abril de 1943.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios provinciales

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, constituida en Sala de Justicia municipal, acordó los siguientes nombramientos.

Juez municipal propietario de Avilés, don Enrique del Valle Fuentes.

Juez municipal propietario de Pola de Siero, don Ramón Muñoz González.

Juez municipal propietario de San Martín del Rey Aurelio, don Celso Rodríguez Alonso.

Fiscal municipal propietario de Piloña, don José Martínez Rodríguez.

Fiscal municipal suplente de Piloña, don Luis Crespo Vazquez.

Fiscal propietario de Llanes, don Vicente Alvarez Rubiera.

Fiscal propietario de Gozón, don Manuel Alvarez Gonzalez.

Fiscal suplente de Carreño, don Juan Aramburu Suarez.

Lo que se hace público a medio de este periódico oficial a los efectos de lo establecido en las leyes de 8 de mayo de 1939 en relación con la de 5 de agosto de 1905 y demás vigentes sobre justicia municipal.

Oviedo, 2 de abril de 1943. — El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Mieres, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Alejandro Mulas Herranz, mayor de edad, casado, Recaudador de contribuciones de la zona

de Mieres, contra don Eduardo Fabrega Vidal, mayor de edad casado y vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y advirtiéndole que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Mieres, 25 de marzo de 1943. — El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones Juez de instrucción del partido, en providencia dictada hoy en el sumario núm. 40 del año en curso por el delito de estafa, se cita a María García Alvarez, que residió en la calle de la Salve, núm. 12 de Sama de Langreo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración bajo apercibimiento de que sino comparece se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Laviana, a 31 de marzo de 1943. — El Secretario P. H., Enrique Díaz.

DON JOSE GONZALEZ MARTINEZ, Albacea-Contador, nombrado por el causante don Manuel Suarez Menendez, fallecido en su domicilio del Pontón, parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, el día 22 de agosto de 1941, y del cual son herederos, su viuda doña Amalia Camporro Prieto, sus hijos doña María de la Concepción, Francisco, Felicidad y Enrique Suarez Camporro, todos mayores de edad y vecinos de esta parroquia y los también hijos José y Guillermo Suarez Camporro, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y los representantes de la hija fallecida, Mercedes, o sea sus cinco hijos José, Casildo y Ángel Martínez Suarez, mayores de edad y Anita y Belarmina Martínez Suarez, la primera menor de edad, casada con Félix Rodríguez y la segunda bajo la patria potestad y representada por su padre don José Martínez Martínez, todos vecinos de la precitada parroquia de Solís, en el concejo de Corvera de Asturias, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.066 del Código civil.

Hace saber: Que el día diez del próximo mes de abril y hora de las quince se procederá a inventariar los bienes de la herencia de dicho causante, y cuyo acto tendrá lugar en la casa del fallecimiento del testador, barrio del Pontón, parroquia de Solís, de este concejo, a cuyo fin se cita a los mencionados herederos y a sus representaciones legales.

Corvera de Asturias, a 23 de marzo de 1943. — José G. Martínez.

ACLARACION

En el BOLETIN OFICIAL núm. 66, correspondiente al día 22 de febrero último, se publicó un anuncio que dice «Cipriano Paredes (S. A.) Luarca», debiendo decir «Cipriano Paredes Fernandez (S. A.) Luarca».

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.